

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago, a 26 de Octubre 2021, entre **LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "INDAP", RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional **Onofre Sotomayor Díaz**, chileno, cédula de identidad N° 10.938-884-k, ambos domiciliados en Avenida Portales N°3396, comuna de Estación Central y por la otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, RUT N° 73.124.400-6, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don **Gutenberg Martínez Ocamica**, chileno, cédula de identidad N° 5.399.544-6, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna y ciudad de Santiago, han acordado la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Universidad Miguel de Cervantes es, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es una institución académica, con vocación social y pública, dedicada a la enseñanza universitaria, la vinculación con el medio, la investigación aplicada, y, las humanidades, el arte y la cultura en general.

2.- Que, por su parte, el INDAP, es un servicio público con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, descentralizado y desconcentrado regionalmente, que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimización del mismo.



3.- Que, conforme a lo preceptuado en la citada Ley Orgánica N°18.910, modificada por la ley 19.213 de mayo de 1993 le corresponde entre otros;

- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a sus beneficiarios, tanto en los aspectos productivos como en todos los que constituyen sus objetivos propios.
- Formular, coordinar y ejecutar programas de desarrollo rural o prestar asistencia técnica y crediticia en la formulación o ejecución de dichos programas y, especialmente, en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, acceso a los insumos o industrialización. Dichos programas podrán comprender acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Celebrar toda clase de convenciones con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias del Instituto, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tengan relación con sus fines y objetivos.

4.- Que, ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en diversos ámbitos del desarrollo social y económico, en beneficio de la comunidad universitaria y de los pequeños productores agrícolas y campesinos de la Región Metropolitana de Santiago.

6.- Que existe la intención de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

POR TANTO, LAS INSTITUCIONES COMPARECIENTES, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES ACUERDAN:

#### **CLÁUSULA PRIMERA**

La Universidad se compromete a contribuir y prestar colaboración en las áreas de docencia, cultura, educación, innovación, emprendimiento, investigación, capacitación y transferencia tecnológica, en la formulación de planes, programas, estrategias y proyectos que digan relación con los lineamientos del INDAP, fomento productivo, e iniciativas culturales asociadas al desarrollo agropecuario.

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse servicios, asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las instituciones, para lo cual la Universidad pondrá a disposición del INDAP su cuerpo académico, alumnos de pregrado y otros programas académicos tales como diplomados, cursos y talleres que esta desarrolle.

A su turno, el INDAP pondrá a disposición de la Universidad, las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana y de las Agencias de Areas Norte, San Bernardo, Talagante y Melipilla para que los alumnos y académicos de esta casa de estudios superiores, realicen prácticas (según lo establecido por el Servicio Civil), labores de investigación, proyectos, estrategias y programas que se consideren de interés común, que sean relevantes y prioritarios para la región, así como también proveer los antecedentes que sean necesarios para las actividades derivadas del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que la rige, y de acuerdo a sus competencias, funciones, atribuciones y presupuesto.

## **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes se comprometen a intercambiar, trabajos y conocimiento, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la innovación, investigación y la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, comunicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.



## **CLÁUSULA CUARTA**

Los proyectos, programas e investigaciones que se desarrollen en razón del presente convenio de colaboración, podrán ser postulados al Fondos concursables tanto públicos como privados.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan en cada una de ellas, de conformidad a las posibilidades del servicio.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, podrán suscribirse acuerdos, anexos y/o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos, anexos y/o protocolos referidos serán suscritos por el representante de cada institución.

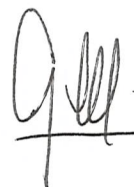
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Entre el INDAP, los académicos, docentes y alumnos de la Universidad Miguel de Cervantes que desarrollen o ejecuten actividades en razón del presente convenio de colaboración, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, el INDAP no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de dichos integrantes de la comunidad académica, docentes y estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración reviste el carácter de gratuito, lo que implica una ausencia absoluta de contraprestaciones monetarias y de cualquier otra naturaleza entre las partes, salvo las que digan relación con la ejecución de algún proyecto que así se convenga.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades,



dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia por las partes, con a lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. Además, podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito y por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado y/o subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución y sancionada a través del correspondiente acto administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará el derecho del INDAP ni de la Universidad para establecer relaciones similares con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir alguna controversia ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

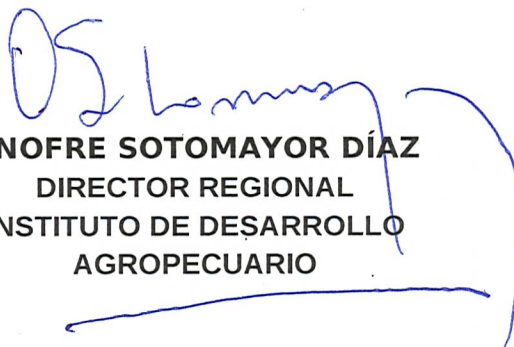
La personería de don **GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA**, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes, consta en acta de sesión de directorio de fecha 10 de marzo de 2014, reducida a escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015.

La personería de don **ONOFRE ANTONIO SOTOMAYOR DÍAZ** para representar a la Dirección Regional Metropolitana de INDAP, consta en la Resolución TRA 166/52/2019 de 7 de febrero de 2019, de la Dirección Nacional de INDAP.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



**GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**



**ONOFRE SOTOMAYOR DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**